

DOTACIÓN DE LOS REYES CATÓLICOS A LAS IGLESIAS ERIGIDAS EN GRANADA

El Papa Urbano II había concedido a Alfonso I el Batallador el derecho de patronato sobre las Iglesias y Capillas que edificase o hiciese edificar en tierras ganadas a los moros y la libre disposición de sus dignidades y beneficios. Por Bula de 1433, y a solicitud del Rey de Castilla D. Juan II, renovó Eugenio IV estas concesiones, confirmándolas, una vez más, en 15 de Mayo de 1486, a petición de los Reyes Católicos, el Papa Inocencio VIII quien, poco después, facultaba al Cardenal D. Pedro de Mendoza y al Arzobispo de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza para que cualquiera de ambos, por sí o por otro, pudiera erigir e instituir en todas las Iglesias Catedrales y Colegiales y en las demás ciudades, villas y lugares del Reino de Granada, ya conquistados y por conquistar, las dignidades, canongías, prebendas y otros beneficios, en el número que estimasen conveniente, dotándolas con diezmos, frutos, rentas, obvenções y demás bienes de los mismos lugares, y los que los monarcas les concedieran y aplicasen.

Una vez conquistada Granada, y presentadas al Cardenal Mendoza las anteriores letras apostólicas, los Reyes Católicos le requirieron para su cumplimiento y ejecución, a fin de erigir en Catedral la Iglesia que, dedicada a Santa María de la Encarnación, se había consagrado en la Mezquita real de la Alhambra, y en la Alhambra misma, el 21 de Mayo de 1492, se ins-

tituía la Metropolitana granadina que, durante algún tiempo, continuó allí establecida, se trasladó más tarde a lo que luego fué convento de S. Francisco Casa grande, y ocupó después la Mezquita Mayor de la Ciudad, ya convertida en Iglesia de Santa María de la O, hasta que, decidida la construcción del templo que hoy ocupa, pasó definitivamente a éste.

Aplicaron los Reyes a la fábrica de esta Catedral cuantas posesiones, rentas y derechos tenía dicha Mezquita Mayor, entre otros bienes como los diezmos, y a la vez ocupáronse en atender a la dotación de las demás Iglesias fundadas en los días inmediatamente posteriores a la conquista y en los sucesivos pues en seguida que se hubieron posesionado de Granada, una de las primeras preocupaciones de los Monarcas, fué consagrar al culto católico gran parte de las Mezquitas musulmanas. La primera que se consagró fué la llamada Taybín o de los convertidos, que se dedicó a los Santos Juanes Bautista y Evangelista (hoy S. Juan de los Reyes); el 7 de Enero se hacía lo mismo, con la Morabitin o de los Ermitaños (hoy S. José) y, poco después, con la Mayor de la ciudad, dedicándose a Santa María de la O (hoy Sagrario); la Real de la Alhambra dedicada a Santa María de la Encarnación (hoy Santa María de la Alhambra); la de S. Nicolás; la del Hatabín (que fué luego Iglesia de S. Gil, ya desaparecida) y, en fin, en 1499 con la Mayor de Albaicín (hoy Salvador).

De acuerdo con las facultades que el Pontífice les había concedido dedicaron los Reyes, por R. C. de 14 de Octubre de 1501, para la dotación de estas Iglesias y de las demás colegiales y parroquiales de la Ciudad, la parte de los *habices* o bienes de que disponían en tiempos de moros, para su fábrica, alfaquies, almuédanos, servidores, aceite, cera y demás servicios, todas las mezquitas de Granada y sus ciudades, y la parte de todos los diezmos que les pertenecían por virtud de la institución de la Catedral, y en 15 de Octubre del mismo año 1501, por medio del Arcediano de Talavera y miembro del Consejo Real D. Martín Fernando de Angulo, y ante el Arzobispo de Sevilla, D. Diego Hurtado de Mendoza, se instituían las Parroquias de Granada y de las ciudades villas y lugares de su Arzobispado, que fueron las siguientes:

1. Parroquia de S. Salvador del Albaicín (Iglesia Cole-

gial con 1 Abad).—2. Id. de Santa María de la O (Sagrario).—3. Id. de Santa María de la Encarnación.—4. Id. de S. José.—5. Id. de San Nicolás.—6. Id. de S. Miguel.—7. Id. de S. Pedro y S. Pablo.—8. Id. de S. Juan.—9. Id. de S. Cristóbal con su anejo S. Mateo.—10. Id. de S. Matías con su anejo Santa Úrsula.—11. Id. de Santa María Magdalena con su anejo S. Lázaro.—12. Id. de S. Andrés.—13. Id. de S. Gil.—14. Id. de los Santos Justo y Pastor.—15. Id. de Santiago.—16. Id. de Santa Ana con su anejo S. Ambrosio.—17. Id. de S. Blas con su anejo Santo Tomás.—18. Id. de Santa Isabel.—19. Id. de Santa Inés.—20. Id. de S. Bartolomé con su anejo S. Lorenzo.—21. Id. de S. Martín.—22. Id. de S. Esteban con su anejo Santa Catalina.—23. Id. de S. Ildefonso con su anejo S. Marcos.—24. Id. de S. Cecilio de la Antequeruela.

Las correspondientes a la Vega, sierra, villas, montes y Alpujarra alcanzaban a 73, lo que hacían un total de 97 parroquias fundadas.

De las de la ciudad, desaparecieron en distintas fechas las de S. Martín, S. Esteban, S. Blas y Santa Isabel, creándose, después, en cambio, las de S. Gregorio, Nuestra Señora de las Angustias y Santa Escolástica, desapareciendo, asimismo, todas las anejas. Posteriormente, volvió a ser modificada esta distribución parroquial, hasta llegar a la actual en que son 15 las parroquias subsistentes, habiéndoseles incorporado las restantes, en calidad de anejas o ayudas de parroquia .

Atendieron los Reyes, desde el primer instante, a las necesidades de estas piadosas fundaciones, tanto proveyendo a su construcción, cuanto a dotarlas de los objetos necesarios al culto, cubriendo con su propio peculio tales necesidades, y encargando a artistas de su Corte de la provisión de imágenes, ornamentos, platería etc. que, hasta tanto que los nuevos templos contaron con medios propios, tuvieron que cargar sobre la Casa real. De esas primeras dotaciones, que vienen a constituir algo así como la prehistoria de las Iglesias granadinas, insertamos a continuación cinco testimonios documentales, que contienen algunas noticias de interés sobre el ajuar primitivo de estos templos.

REAL CÉDULA FACULTANDO AL ARZOBISPO DE GRANADA PARA TOMAR DE LOS MONTES DE ESTE REINO Y DE LA SIERRA DE SEGURA OCHOCIENTOS PINOS PARA LAS OBRAS DE LAS IGLESIAS Y MONASTERIOS DE SU ARZOBISPADO

EL REY

Por la presente mando a todos e qualesquier concejos e personas e guardas a quien esto toca, general o particularmente, que en qualesquier montes del Reyno de Granada o de la Syerra de Segura, dexen libremente cortar e leuar la madera que el arçobispo de Granada, mi confesor, dixere por su cédula o cédulas, que es menester para las obras de las yglesias e monasterios de la cibdad de Granada e de su arçobispado hasta en número de ochocientos pinos syn llevar por ello cosa alguna y no pongan ni consyentan poner en ello embargo ni contrario alguno.—Fecha en la cibdad de Çaragoça a seys días de octubre de mill e quatrocientos e noventa e ocho años.—Yo el Rey. Por mandado del Rey, Gaspar de Grizio.

(Libro de Cabildos del Ayuntamiento de Granada, de 1497 a 1502, fol. 262).

CÉDULA DE LA REINA CATÓLICA PARA QUE ENTREGASEN AL CAPELLÁN FRANCISCO DE LEÓN VARIAS CUSTODIAS Y CÁLCICES PARA LAS IGLESIAS DE GRANADA Y UN CÁLIZ PARA EL HOSPITAL DE LA ALHAMBRA

LA REYNA

Sancho de paredes, mi camarero. Yo vos mando que de las costodias e cálices que son a vuestro cargo, que se hicieron de la plata blanca que uvo dado el obispo de oviedo presydenete de mi consejo, deys luego a francisco de león mi capellán veynte cálices con sus patenas e veynte costodias con sus cruces encima para que él las dé e Reparta por ciertas yglesias desta cibdad de Granada, que pesaron todos los dichos veynte cálices e veynte costodias quarenta e dos marcos e seys onças e tres ochavas e media. E ansy mismo dad al conde de Tendilla, mi capitán, un cáliz con su patena, que se hizo ansy mismo de la dicha plata para que él le dé al espital que yo mandé hazer en el Alhambra de Granada, que pesó dicho cáliz e patena un marco e dos onzas e seys ochavas e un quartillo. E de las veynte costodias que dierdes al dicho francisco de león, tomad su carta de conoscimiento de cómo Rescibe de vos para la susodicho, e del Cáliz que ansy dierdes al conde tomad su carta de conoscimiento de cómo le Rescibe de vos para

dar al dicho ospital con las quales dichas cartas de conoscimiento e con esta mi cédula mando a los escribanos de mi cámara o a qualquier dellos que vos descarguen los dichos cálices e custodias del libro de cargo e lo asyenten en el libro del descargo que vos e ellos tenedes. Fecha en la cibdad de Granada a diez e ocho días del mes de agosto de mill e quinientos años.— Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna, Gaspar de Grizio.

(*Archivo General de Simancas.—Cédulas de la Cámara. Libro 4.º, fol. 182*).

CÉDULA DE LA REINA CATÓLICA MANDANDO DAR CIERTOS ORNAMENTOS
PARA LA IGLESIA DE SANCTI SPÍRITU DE GRANADA

LA REYNA

Sancho de Paredes, mi camarero. Yo vos mando que un hornamento en que ay capa e casulla e almáticas e frontal de terciopelo azul altibaxo con cenefa e guarnición de casulla e almáticas de ceti blanco bordado de brocado, de pelo morado, e la capa syn cenefa lo qual todo es del cargo de covaRubias, que se fizo de la seda que le entregó Xuárez, e más tres alvas de lienço de naval con sus amitos de vuestro cargo e dos estolas e tres manipulos de terciopelo azul ques de vuestro cargo, forrado todo en lienço de naval teñido de colores del cargo de covaRubias lo deys e entregueys luego al arçobispo de Granada para la yglesia mayor de Santispiritus de Granada e tomad conoscimiento del deán de Granada cómo lo Rescibe para servicio de la dicha yglesia con el qual e con esta mi cédula vos doy por libre e quito del dicho hornamento e mando a los mis escribanos de cámara que vos lo descuenten e descarguen de donde vo lo tienen cargado. Fecha en Granada a cinco días del mes de março de mill e quinientos e un años.— Yo la Reyna.—Por mandado de la Reyna, Gaspar de Grizio.

(*Archivo General de Simancas.—Cédulas de la Cámara. Lib. 5.º, folio 67*).

MINUTA DE CÉDULA MANDANDO DAR A CIERTAS IGLESIAS DE GRANADA
LOS ORNAMENTOS QUE SE DETALLAN

LA REYNA

Sancho de Paredes, mi camarero, yo vos mando que de los ornamentos y cosas de yglesias que vos teneys en mi cámara a vuestro cargo para Repartir e dar en esta çibdad de Granada e su tierra, dedes luego al arçobispo de Granada los ornamentos y cosas de yglesia syguientes para que él los dé y Reparta a las yglesias que yo aquí le nombrare en esta mi nómina, en la manera syguiente.

Primeramente le dad para sant juan de Granada, un ornamento de damasco blanco con guarnición de çetin verde con brocado, en que ay sobre frontal y tovallolas y Riedropics de almáticas y collares, todo ello de damasco de vuestro cargo, en que entraron catorze varas e media; e así mesmo una capa del dicho damasco del cargo de covaRuvias que lo Reçibió del thesorero morales, en que entraron seys varas e media; e la cenefa y capilla de la dicha capa de vuestro cargo, e tres alvas con sus amittos de naval de vuestro cargo con guarniçiones de çetin verde y estolas y manipulos de seda del dicho cargo de covaRuvias que Reçibió del thesorero Gonçalo de Baeça. Está aforrado el dicho ornamento en lienço de naval teñido de vuestro cargo. Mas le dad para la dicha yglesia de sant juan de Granada una casulla y un frontal de çetin verde de lo que Reçibió el dicho covarruvas de gonzalo de baeça.

Mas le dad para la dicha yglesia una custodia de las que se compraron de maestre Ruberto, pintor.

Mas le dad un cruçifixo de los que asy mismo Recibistes del dicho maestre Ruberto.

Una ymagen de nuestra señora.

Mas otras dos ymágenes, una de sant juan baptista y la otra de sant juan evangelista, grandes.

Mas le dad dos cruces de latón la una grande y la otra pequeña para altar.

Mas le dad un par de candelabros para altar, y un par de vinajeras destaño de las que vos Reçebistes del tesorero morales.

Mas le dad para sant salvador de granada un ornamento de vellutado carmesí, que tiene la guarnición de çetin verde entretallado con brocado, y la dicha capa con çenefa de lo mesmo con su capilla enforrado en lienço blanco teñido, todo ello del dicho cargo de covaRubias, con sus tres alvas y amittos de naval de vuestro cargo, con guarniçiones del dicho altibaxo carmesí del dicho cargo de covaRubias, y estolas y manipulos del dicho altibaxo carmesí de vuestro cargo, en que entró una vara y tres quartas.

Mas le dad una casulla con su frontal de çetin turquesado con guarnición de çetin carmesí con brocado, forrada en bretaña teñida, todo ello, del cargo del dicho covarruvas, con su alva y amito de naval de vuestro cargo, guarneçido de çetin turquesado del cargo de covaRuvias.

Asy mesmo le dad una casulla de brocado Raso negro alcarchofado con una çenefa de çetin carmesí con brocado forrada en bretaña teñida, todo ello del dicho cargo de covaRuvias.

Asy mesmo le dad un frontal para con ella, con guarnición y tovallolas de çetin azul, en que entraron dos varas del dicho çetin e del dicho brocado

tres varas y media de vuestro cargo de lo que vos Reçebistes de ynés de albornos, de manera, que entró en el dicho frontar y guarnición quatro varas y quarta y dos varas de çetin azul, asy mismo de vuestro cargo que vos entregó el tesorero morales, forrado el dicho frontal en lienço angeos de vuestro cargo, en que entraron quatro varas; e con guarnición e çetin azul y estola y manipulo de vuestro cargo, en que entraron dos varas del dicho çetin de lo que vos Reçebistes del dicho tesorero morales, e con su alva y amito de naval de vuestro cargo.

Mas le dad una custodia de las que se compraron de maestre Ruberto; la mayor.

Mas le dad una ymagen de nuestra señora.

Dos cruces de latón pequeñas para altar.

Un portapas de palo grande dorada, en que está nuestro señor en la colupna.

Dos portapas pequeñas, de palo y de hueso.

Un par de vinajeras destaño.

Un cruçifixo grande.

Mas le dad para nuestra señora de la o, un ornamento de terçipelo turquesado altibaxo entero con guarnición de çetin carmesí con brocado, el qual se hizo de seda del cargo, de covarruvas, con sus tres alvas y amitos de naval de vuestro cargo, guarneçidas las alvas y estolas y manipulos de terçipelo azul y forrado el dicho ornamento. Todo de cargo del dicho covarruvas, que lo dió gonzalo de bareça.

Mas le dad una casulla y un frontal de çetin azul con guarnición de çetin blanco con brocado y forrado en lienço teñido, lo qual todo es del cargo del dicho covarruvas con su alva y amito de naval de vuestro cargo, con guarnición y estola y manipulo de çetin azul de vuestro cargo, en que entraron dos varas.

Mas le dad una casulla con brocado Raso carmesy alcarchofado, con guarnición de çetin azul con brocado forrada en lienço teñido, todo del cargo de covarruvas, con su alva y amito de naval de vuestro cargo, guarneçida en çetin azul con su adereço de vuestro cargo, de lo que Reçebistes del dicho tesorero alonso morales.

Mas le dad un frontal de brocado Raso negro alcarchofado con guarnición de sobrefontal e tovallolas de çetin azul e brocado, en que entraron en el dicho frontal e guarnición quatro varas e quarta del dicho brocado de vuestro cargo de lo que Reçebistes de ynés de albornos, e dos varas del dicho çetin azul de vuestro cargo.

Mas le dad un alva e su amito de naval de vuestro cargo guarneçido

del dicho çetin azul, con su estola y manipulo, en que entraron dos varas del dicho çetin azul de vuestro cargo.

Mas le dad otra casulla de çetin azul con su çenefa de damasco pardo con brocado, forrada en lienço teñido, todo ello del cargo del dicho covarruvas, e un alva y su amito para la dicha casulla de naval de vuestro cargo, guarneçida de çetin azul, con una estola y manipulo, en que entraron dos varas del dicho çetin azul de vuestro cargo.

Mas le dad dos cruses pequeñas para altar, de latón, e un par de per-tapases de palo y de hueso, e un cáliz de plata que pese.

Mas le dad para santiago de la madre de dios de Granada, un ornamento entero de terciopelo carmesí, con guarnición de çetin turquesado con brocado Raso negro que se hizo de dos hábitos e de una mantilla del dicho terciopelo carmesí oscuro de cargo vuestro, e la capa dél con una çenefa e capillo asy mesmo de vuestro cargo, forrado todo él dicho ornamento en lienço angeo colorado de vuestro cargo, e amitos de naval de vuestro cargo guarneçidas de terciopelo carmesí, de lo que sobró de una faldilla e del medio hábito de vuestro cargo, e las guarniciones del dicho ornamento son de çetin turquesado con brocado del cargo del dicho covarruvas.

Mas le dad una custodia grande dorada de palo, de las que se compraron de maestre Ruberto, e dos cruses de latón, una para altar y otra para proçesión, e un par de candelabros e dos vinajeras.

Mas le dad para la yglesia de sant joseph una casulla de çetin leonado con su çenefa de terciopelo carmesy, con unas çintas moriscas, con su alva y amito de naval de vuestro cargo, con guarnición de çetin azul e estola y manipulo de çetin de vuestro cargo, en que entraron dos varas.

Una crus de latón para altar.

Mas le dad para la yglesia de pinos una casulla y un frontal de damasco leonado con su guarnición de damasco verde, en que entraron tres varas del dicho damasco, e un alva y amito de naval de vuestro cargo con su guarnición y estola y manipulo de damasco verde de vuestro cargo, de lo que Reçebistes de xvarez, en que entraron dos varas.

Mas le dad para la yglesia de ojivar una casulla con su frontal de çetin encarnado con guarnición de çetin verde con brocado de seda del cargo de covarruvas, con su alva y amito de naval de vuestro cargo, con guarnición y estola y manipulo de çetin turquesado, en que entraron dos varas.

Mas le dad para la yglesia de sant xtoval, una casulla y un frontal de damasco amarillo forrado en lienço del cargo de covarruvas, todo ello con guarnición de çenefa y frontal de çetin turquesado con brocado del cargo de covarruvas, con su alva y amito de naval de vuestro cargo, con guar-

niçión de estola y manipulo del dicho damasco del dicho cargo de covaruvias.

Mas le dad otra casulla con su frontal de çetin encarnado con guarniçión de çetin turquesado con brocado con su alva y amito de naval de vuestro cargo, con su guarniçión de çetin azul e con su estola e manipulo del dicho çetin azul, en que entraron dos varas de vuestro cargo.

Los quales dichos ornamentos e cosas de yglesia le dad y entregad luego al dicho arçobispo de Granada para que las dé e Reparta en las yglesias, segund se contiene en esta mi nómima, vos doy por libre e quito de todos los dichos ornamentos e a mis escrivanos de cámara mando que vos los descuenten e descarguen de donde vos los tiene cargados. Fecha en la cibdad de Granada a primero del mes de abril de 1501.

(Archivo de Simancas. Cédulas de la Cámara, lib. 5.º, fol. 88 vuelto).

CÉDULA DE LA REINA CATÓLICA, PARA QUE CON DESTINO A LA IGLESIA MAYOR DE GRANADA SE ENTREGASEN DOS ALFOMBRAS MORISCAS AL ARZOBISPO DE DICHA CIUDAD

LA REYNA

Diego Cano, continuo de mi casa. Yo vos mando deys al arçobispo desta çibdad de Granada las dos alhombas moriscas grandes nuevas de que yo le hago merced para la yglesia mayor desta çibdad. Ques una mayor que la otra, que son de turquía, las que me uvo dado el almirante de castilla en valladolid, que son labradas de unos lazos como cruces e al de Redor unas letras moriscas. E dádgelas e entregádgelas luego e tomad su carta de pago, con la qual e con esta mi cédula mando a los mis escrivanos de mi cámara o a qualquier dellos, que vos quiten e tiesten e descarguen las dichas dos alhombas de donde las tienen cargadas. Fecha en Granada a ocho días de jullio de mill e quinientos e un años.—Yo la Reyna.

(Archivo General de Simancas.—Cédulas de la Cámara. Lib. 5.º, folio 188 vuelto).

A. G. y B.